



~~ORDENANZA N°~~ 12094

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Disponése a partir de la presente que el área delimitada por los macizos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ordenanza N° 11.730 y por los inmuebles identificados en el artículo 2º de la presente, se denominará “Interpuertos”, y se afectará a la realización de operaciones de logística y transporte de carga y otros usos industriales no alcanzados por las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.730, rigiéndose por la Ordenanza indicada en todo lo que fuera no expresamente previsto y/o modificado en la presente.

Art. 2º: Asígnese como Distrito Industrial, conforme Art. 59º y 87º del Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza N° 11.748, a los terrenos comprendidos en el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.730, identificados como Lote “I” según plano de mensura registrado mediante N° 86856 del año 1978 y el remanente ubicado al oeste de la avenida circunvalación identificado como lote “H” del mismo plano, con sus modificaciones según plano de mensura N° 138212 del año 2004, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble y registrada al Tomo 2 Par, Folio 951, N° 22540 (año 1895).

Art. 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Anexo 1 “A” (Proyecto de plano de subdivisión y mensura del Distrito, cuyas trazas y superficies consignadas se considerarán indicativas y sujetas a mensura) y “B” (Macizos, Caracterización y sugerencias de usos), de los macizos



~~ORDENANZA N°~~ 12094

comprendidos en el área de “Interpuertos”, por las trazas, superficies, diagramaciones de terrenos y parcelas, e indicadores de usos y caracterización, que estime más conveniente para un mejor aprovechamiento de la afectación consignada en el artículo 1º de la presente, dando cumplimiento, en cuanto corresponda, a lo establecido en la Ley Provincial N° 11.730 y la Ordenanza N° 11.758.

Art. 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) establecido en el Art. 3º y Anexo 6 de la Ordenanza N° 11.730 a las parcelas del área de “Interpuertos” ya existentes o que resultaren del procedimiento de diagramación, subdivisión y/o unificación a efectuarse, y/o a generar consorcios independientes entre sí dentro del área de “Interpuertos” e independientes del consorcio correspondiente al área de “Los Polígonos”.

Art. 5º: Dispónese para el tratamiento de adjudicación de parcelas dentro del área de “Interpuertos” establecida por el Art. 1º de la presente, que la Comisión Consultiva establecida por el Art. 5º de la Ordenanza N° 11.730, se integrará, además de los miembros dispuestos por dicha norma, por un (1) representante de la Asociación Autotransportes de Carga (AAUCAR), y un (1) representante de la Asociación Argentina de Transportadores de Hacienda (AATHA).

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.DE-0473010643617 (NI).-